CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
20 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Dictamen por mayoría recaído sobre los proyectos de ley 612/2016-CR y 669/2016-CR, por el que se propone la ley que declara el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas en el Perú.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Periodo Anual de Sesiones 2017 - 2018

DICTAMEN N° 02

Señor Presidente:

Han sido remitidos para Dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los **proyectos de Ley 612/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a solicitud de la congresista Karina Beteta Rubín, por el que se propone declarar el 31 de octubre de cada año Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes; y **669/2016-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Peruanos Por el Kambio, a iniciativa del congresista Moisés Guía Pianto, por el que se propone declarar el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas en el Perú.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala 1 de Sesiones del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Segunda Sesión Ordinaria del 5 de setiembre de 2017, acordó por MAYORIA de los presentes, aprobar el proyecto de ley materia del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas: María Cristina Melgarejo Páucar, Francisco Petrozzi Franco, Wilmer Aguilar Montenegro, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Nelly Cuadros Candia, Joaquín Dipas Huamán, Moisés Guía Pianto, Carlos Ticlla Rafael, Lucio Ávila Rojas y Juan Carlos Gonzales Ardiles . Con la abstención del congresista Oracio Pacori Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El **Proyecto de Ley 612/2016-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de noviembre de 2016, siendo decretado el 16 de noviembre de este mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 669/2016-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de noviembre de 2016. Fue enviado el 25 de noviembre de 2016 a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como única comisión dictaminadora. El 14 de marzo de 2017, a solicitud del congresista Moisés Guía Pianto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural acordó solicitar a la Presidenta del Congreso de la República que se remita el Proyecto de Ley 669/2016-CR para su estudio y dictamen. Con fecha 7 de abril de 2007, el Oficial Mayor del Congreso de la República manifestó

que el Consejo Directivo aprobó que pase dicho proyecto de ley a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen.

b. Opiniones e información solicitadas

Se han cursado las siguientes solicitudes de opinión para el Proyecto de Ley 612/2016-CR:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
23-11-2016	Ministerio de Cultura	Oficio 225-2016-2017-CPC/CR
23-11-2016	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio 226-2016-2017-CCPC/CR
23-11-2016	Concilio Nacional Evangélico del Perú	Oficio 227-2016-2017-CCPC/CR
23-11-2016	Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú	Oficio 228-2016-2017-CCPC/CR
23-11-2016	Conferencia Episcopal Peruana	Oficio 229-2016-2017-CCPC/CR

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

a. El dictamen recaído sobre el **Proyecto de Ley 612/2016-CR** cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y consta de un sólo artículo en la que declara el 31 de octubre día nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, en reconocimiento por su contribución al desarrollo integral y la paz social, así como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral de la Nación, de las Iglesias Evangélicas y Protestantes del Perú.

b. El **proyecto de ley 669/2016-CR** cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, y consta de un artículo único y una disposición complementaria final.

Se propone declarar el 31 de octubre de cada año como Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas en el Perú en conmemoración del inicio de la Reforma Protestante; y también una disposición complementaria final, donde se manifiesta que las entidades evangélicas representativas como el Concilio Nacional Evangélico del Perú (CONEP) y la Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú realizarán las ceremonias de Acción de Gracias por dicha conmemoración.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa
- Decreto Supremo 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa.
- Decreto Supremo 079-2010-PCM, se incluye dentro de las actividades del presidente de la república por Fiestas Patrias, su concurrencia a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú "el día 30 de julio de cada año.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

a. Análisis técnico

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito declarar el 31 de octubre Día Nacional de la Iglesias Cristianas Evangélicas en el Perú; en este sentido es necesario conocer la historia general de los cristianos evangélicos y su presencia en el Perú, así como los aportes a la cultura y la sociedad peruana.

1. Aspectos históricos a la presencia del cristianismo evangélico

El cristianismo evangélico es heredero de la Reforma Protestante iniciada por el monje agustino Martín Lutero en el siglo dieciséis. Precisamente, Lutero, levanto la voz contra las indulgencias, aquellos documentos que se vendían para la compra de la salvación de las almas. Él critica tales doctrinas y prácticas, y, el 31 de octubre de 1517, clavó en las puertas de la iglesia del castillo de Wittenberg (Alemania) sus 95 tesis en contra de las indulgencias[1].

Lutero pensó en realizar una reforma religiosa en el seno de la Iglesia católica romana, pero sus doctrinas y enseñanzas decretaron la mayor ruptura en la cristiandad europea. Aparecieron otras personalidades que aceptaron las enseñanzas de Lutero y que emprendieron en sus reinos y ciudades la Reforma: Enrique VIII (Inglaterra), Juan Calvino (Ginebra), Juan Knox (Escocia), Ulrico Zuinglio (Zurich), los Anabaptistas (Alemania y Suiza). Todos estos reformadores

[1] Por otro lado, son importantes estas iniciativas legislativas porque en este año 2017 se cumplen 500 años, en el cual el monje agustino Martín Lutero clavó las 95 tesis en la Iglesia del castillo de Wittenberg, iniciando con ello la Reforma Protestante.

trajeron consigo nuevos cambios en la vida religiosa, social y política de toda Europa.

América Latina no recibió el influjo de las ideas y doctrinas de la Reforma; desde el siglo dieciséis hasta el siglo dieciocho, el catolicismo romano, asentado en el continente, no permitió la presencia protestante, siendo el Santo Oficio de la Inquisición la institución que persiguió a los llamados *herejes luteranos*. Estos actores sociales fueron quemados en la hoguera (sobre todo en el siglo dieciseis) por sus ideas luteranas.

Hasta el nacimiento de las nuevas repúblicas latinoamericanas podemos observar la presencia de evangélicos o protestantes que aparecen en el escenario político, entre los que podemos nombrar, para el caso peruano, al pastor bautista de origen escoces Diego Thomson (1788-1854), uno de los precursores del protestantismo en el Perú. La visión educativa de Thomson coincidió con una invitación realizada por el general José de San Martín para que organizara el sistema educativo peruano a partir del método lancasteriano aplicado para el aprendizaje en Inglaterra, a partir del texto de la Biblia. El método funcionó, incluso algunos años después de que Thomson se retirara de nuestro país, hasta el proceso de reorganización de la educación realizada por el presidente Ramón Castilla en 1850.

Thomson organizó escuelas mixtas de educación popular con el sistema lancasteriano en varios países del continente: en Argentina (1818-1821); luego, en Chile (1821-1822), de donde llega al Perú para el período (1822-1824); de allí, en la Gran Colombia (1824-1825), y, finalmente, en México en dos períodos (1826-1830 y 1842-1844). La publicación de las cartas que forman parte de la correspondencia entre Thomson y la Sociedad Bíblica Británica atestiguan su doble objetivo educativo y evangelizador, aunque haya quienes, dentro del propio mundo evangélico, no identifiquen como propiamente misionera la labor de Thomson. Sus cartas fueron publicadas en la Colección Documental de la Independencia del Perú, a raíz del centésimo quincuagésimo aniversario de la Independencia.

Esta tarea de colportaje estuvo muy vinculada a la propia tarea de la difusión cultural, en cuanto la mayoría de la población era iletrada. Tuvo una estrecha vinculación con el proceso de alfabetización, que posteriormente se convirtió hasta el presente en una de las actividades características de la acción misionera.

2. Las luchas por las libertades y los derechos civiles

La presencia de las primeras misiones evangélicas y el establecimiento de las primeras congregaciones evangélicas trajeron nuevos fieles miembros a sus iglesias

locales. La aceptación de un credo religioso distinto al católico trajo nuevos desafíos, sobre todo, en lo concerniente a los derechos civiles y la libertad religiosa.

El matrimonio de los no católicos

El 30 de mayo de 1895 contrajeron matrimonio en el Callao la hija de Tomas Wood, Amy Wood y F.A. Hazeltine, ambos metodistas y norteamericanos. Al solicitar el registro civil del acto realizado este fue negado ya que habían contraído matrimonio fuera de la Iglesia católica. Esto llevo a la protesta por parte de Hazeltine, lo que motivo que se lleven a cabo los cambios que ameritaban a través de un proyecto de ley[2].

La Iglesia católica respondió a esta situación y al pedido para que desde diferentes lugares de la República enviaran cartas al Congreso de la República para oponerse a la inscripción de los matrimonios de los no católicos. Por ejemplo, en el distrito de Socabaya, en el departamento de Arequipa, los vecinos reunieron firmas para oponerse. A continuación presentamos los argumentos de los ciudadanos católicos de Socabaya sobre el tema:

> *Que el matrimonio civil es anticatólico es anticonstitucional: lo 1° por oponerse al dogma de la fe que enseña, que el matrimonio instituido por Dios en el principio del mundo, fue elevado después por NSJC a la dignidad de sacramento; lo 2° por oponerse a una ley del Estado, que reconoce y profesa la religión Católica Apostólica y Romana, y por consiguiente reconoce y profesa sus creencias, mandamientos y sacramentos*[3].

Fue dirigida al prefecto del departamento y su argumento se basaba en que el matrimonio es un dogma de la Iglesia católica y elevado a sacramento por el mismo señor Jesucristo; en ese sentido, ninguna ley por parte del Estado podría imponerse al dogma. Además, de constituirse el matrimonio civil este sería anticatólico y anticonstitucional.

Otro documento de protesta frente a ello, fue un manifiesto que vino también desde el departamento de Arequipa, pero esta vez, desde Yura.

> *Los ciudadanos de la Calera reunidos voluntariamente en domingo 6 de los corrientes en la plaza del pueblo para protestar contra los*

[2] ROMERO, María Elvira. *El Protestantismo Anglosajón en el Perú.* Tesis doctoral. Universidad Católica del Perú. Lima, 1974. p.153.

[3] D- 5742 Expediente sobre el acta de protesta suscrita por los vecinos del pueblo de Socayaba con motivo de haberse presentado un proyecto anti católico en la Cámara de Diputado, Socabaya, 14 de setiembre de1896.

> *proyectos antirreligiosos que se han presentado en el Congreso.. 1° Protestar como de hecho protesta por la presente acta contra los proyectos de ley de Matrimonio Civil, de administración civil de las cofradías, de injerencia en los asuntos religiosos y las demás que se haya propuesto o propagan contra los derechos de la Religión Católica, su dogma y su moral.*[4]

Por otro lado, el arzobispo de Lima, Manuel Antonio Bandini, emitió una Carta Pastoral para los obispos, para el cabildo metropolitano, para el clero y a los fieles de la arquidiócesis:

> *Olvidando los intereses verdaderos de la Nación, se obedece ciegamente a las insinuaciones de sociedades secretas; y también a los halagos del Protestantismo, que en su estéril y loco afán de entender el radio de su acción disociadora, no omite medio para conseguirlo; y por eso, no se ha querido ver ni los resplandores de la justicia; ni escuchar los gritos de la conciencia; ni oír el clamor del pueblo para quien se legisla, como si bastara dar leyes absurdas para que desde luego obliguen indefectiblemente; y eso nos recuerda lo que San Pablo dice: Que cuando los hombres abandonan a Dios, también Dios los abandona a ellos, a su propios capricho*[5].

El gobierno del general Iglesias nombró una comisión para estudiar el caso de los matrimonios no católicos, que terminó en la promulgación de la Ley el 23 de diciembre de 1897, donde se daban las formalidades para establecer dicho acto matrimonial.

Los evangélicos y la lucha por la libertad de cultos

La libertad de cultos en Perú se inicio con muchas fuerza en la escuela indígena del distrito de Platería, en el departamento de Puno. Esta escuela, fundada por Manuel Zuñiga Camacho, convertido al adventismo en 1908, sería el foco de la lucha por la libertad de cultos y la promulgación de la ley.

Zuñiga Camacho obtuvo en Platería unos terrenos, que los dedico a una labor filantrópica para los indígenas de Puno y solicito la participación de misioneros evangélicos y, al no conseguirlo, tuvo el apoyo de los adventistas.

[4]- 5743 Acta de protesta suscrita por los vecinos de la Calera con motivo de la presentación de un proyecto anti católico en la Cámara de Diputados. La Calera, 6 setiembre de 1896.

[5] 1897 Carta Pastoral que dirige a los Iltmos. Señores Obispos sufragáneos, al Venerable Cabildo Metropolitano, al Clero y fieles de la Arquidiócesis., con motivo de la pretendida Ley sobre Matrimonio de los no católicos. Lima. 1897.p. 5.

El misionero Federico Stahl y su esposa vinieron a Platería y presentaron el evangelio analizando las necesidades de sus oyentes. Stahl les enseñaba la Biblia de modo tal que muchos indios se convirtieron y fueron liberados del alcoholismo y de la coca.

En 1913 se construyó una escuela, una clínica y un centro administrativo para la misión en Platería. Pero Platería no era de agrado de la curia católica, como lo registró el periódico *El Siglo* de Puno:

> *Que no era la voluntad de dios que recibiesen instrucción de esta índoles, y que si insistían en enviar a sus niños a la escuela, se derramaría sobre ellos la ira divina en forma de peste, hambre y el desencadenamiento general de la naturaleza en contra de ellos*[6].

El obispo lo profetizo en uno de sus sermones sin ser oídos por los indios. El 3 de marzo de 1913, Valentín Ampuero, obispo de Puno, en compañía del gobernador, dos jueces de paz de Chuquito y una turba de unos doscientos indios bajaron al pueblo de Platería. La turba ingreso en la escuela destruyendo los materiales didácticos, mezclaron las medicinas y se llevaron los aparatos eléctricos.[7]

Se ordenó que Zuñiga Camacho fuese amarrado como el resto y luego azotado para finalmente, ser conducido a la cárcel. El juez de Puno los libero el 11 de marzo, pero remitió el caso a la Corte Suprema de Lima, puesto que se trataba de un obispo. Este asunto llamó la atención del Congreso y de los periódicos de la capital.

José Antonio Encinas contemplo el trabajo en Platería y, años más tarde, escribía al respecto:

> *El foco de la acción protestante es Puno, donde establece el Estado Mayor, pero el centro donde inicia su campaña, es el lugar denominado "La Platería", a unos treinta kilómetros de aquella ciudad. Un cuarto de siglo de esta labor vale inmensamente más años que cuatrocientos años de acción Católica*[8].

No podía quedar impune esta labor de Platería; por tanto, el 25 de agosto del mismo año, el senador por Puno; Severiano Bezada, presento un proyecto de Ley que decía

[6] MONEY, Herbert. *La Libertad Religiosa en el Perú*. Lima, CONEP. 1965. p.13.
[7] KESSLER, Juan. La Evangelización en el Perú. Lima. Librería El Inca. 1987. p. 289.
[8] ENCINAS, José Antonio. Un ensayo de Escuela Nueva en el Perú. Lima. Imprenta Minerva. 1932. p. 148.

que senador que suscribía, teniendo en consideración que las leyes deben conformarse al espíritu que corresponde a la época en la cual han de regir, proponía que se reforme la parte terminal de dicho artículo, que decía que no permitía el ejercicio público de otra alguna, de manera que el referido artículo quedaría redactada de la siguiente manera: Artículo 4 La Nación profesa la religión Católica Apostólica y Romana el Estado la protege[9].

Esta moción fue admitida a debate y remitida en seguida a la comisión de Constitución para su estudio y debate.

Participación de los protestantes en la ley

Una vez publicado el proyecto de ley en el diario El Comercio, los pastores evangélicos Ritchie, Algorta y Maxwell, visitaron al doctor Severiano Bezada con el fin de felicitarlo y darle el apoyo de la comunidad evangélica, pero salieron desilusionados al ver que el doctor Bezada era *católico hasta sus huesos*, como el mismo lo refirió, y que propuso este cambio por su partido liberal[10].

Pero los protestantes no se desanimaron, recurrieron al otro senador por Puno, el Dr. Mariano H. Cornejo (1866-1942), fundador de la Sociología en el Perú, catedrático en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el doctor Cornejo los recibió con la mayor cordialidad y les aseguro su simpatía y apoyo; además, él era el presidente de comisión de Constitución. Se elaboró un plan de acción; el Dr. Cornejo se dedicó a conseguir la aprobación de la comisión de Constitución y busco la ocasión oportuna para la presentación del proyecto (Money 1965: 19). Ritchie se dedicó a la propaganda y Ruperto Algorta a buscar el apoyo del movimiento obrero. Así sucedió; Ritchie mencionó que se formó un Comité Evangélico y Obrero, para apoyar el proyecto en el país.

El 11 de noviembre de 1915, se promulgo la ley de reforma del Artículo IV, al tenor siguiente:

> *REFORMA DEL ARTICULO IV de la CONSTITUCION Rodrigo Peña Murrieta, presidente del congreso. Por cuanto el congreso ha dado la ley siguiente: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA: Ha dado la ley siguiente:*
> *ARTICULO UNO: Suprímase del artículo 4º de la Constitución, la parte final que dice "Y no permite el ejercicio público de otra alguna "quedando concebido este artículo en los siguientes términos:*

[9] MONEY, Herbert. Ob. Cit. pp. 17-18
[10] Idem.

ARTICULO 4º.- La Nación profesa la religión católica, apostólica y romana, y el estado lo protege

A partir de la reforma constitucional, se abren las puertas para la llegada de las distintas denominaciones evangélicas en el Perú, ingresando a las principales ciudades del país y estableciendo escuelas, centros asistenciales de salud y orfanatos, entre otras instituciones de servicio social.

Según el censo de 1993, el 89,0% de la población profesa la religión católica, el 6,7% la religión evangélica el 6,8%; el 2,8%, otra religión; y el 1,4% declaró no tener ninguna religión.

Asimismo, el Censo del 2007 reveló que, en el país, 16 millones 956 mil 722 personas profesan la religión católica, lo que equivale al 81,3% de la población censada de 12 y más años de edad; sigue en importancia la población que profesa la religión evangélica, que alcanzó a 2 millones 606 mil 55 personas, es decir, el 12,5%; otras religiones profesan el 3,3% (679 mil 291 personas). El 2,9% (608 mil 434 personas) manifestaron que no profesan ninguna religión.

Si bien, en el año 2007, la mayoría de la población profesa la religión católica, comparada con los resultados del Censo de 1993, ha disminuido proporcionalmente en 7,7%, mientras que ha aumentado en 5,7% entre aquellos que profesan la religión evangélica. Asimismo, aumenta en 0,5% punto porcentual la población que profesa otras religiones y en 1,5% los que no tienen religión.

En una encuesta levantada por CPI (SAC, 12 - 17 Junio 2014), señala que el 15.9% de la población urbana peruana es evangélica. Estas cifras nos dan a conocer un incremento de 3% con relación al año 2007. Asimismo, el índice de compromiso de estas iglesias es mayor en un índice de 3.0 con relación al 2,6 que conservan los creyentes católicos. Ello refleja en cierta forma el nivel de movilización que tienen los creyentes evangélicos en su trabajo de crecimiento.

b. Análisis del marco normativo y efectos de la vigencia de la norma

Desde la primera Constitución Política del Perú en 1823, el Estado peruano manifestó ser un país católico, que la religión oficial del Estado es la católica apostólica y no permitía el ejercicio de otro culto. En el siguiente cuadro podemos observar el tratamiento que se dio al tema religioso en las distintas constituciones de la república.

Cuadro comparativo
Evolución de las ideas constitucionales respecto a la tolerancia y libertad de cultos (siglo diecinueve)

Constitución	Promulgada por	Texto legal
1823	José Bernardo Tagle	Art. 8. La religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana con exclusión del ejercicio de cualquier otra. Art. 9. Es un deber de la Nación protegerla constantemente, por todos los medios conformes al espíritu del Evangelio, y de cualquier habitante del Estado respetarla inviolablemente.
1826	Consejo de Gobierno	Art. 6. La Religión del Perú es la Católica, Apostólica y Romana
1828	José de la Mar	Art. 3. Su Religión es la Católica, Apostólica, Romana. La Nación la protege por todos los medios conforme al espíritu del Evangelio; y no permitirá el ejercicio de otra alguna.
1834	Luis José Orbegoso	Art. 2. Su Religión es la Católica, Apostólica, Romana, La Nación la protege por todos los medios conformes al Espíritu del Evangelio, y no permite el ejercicio de otra alguna
1839	Agustín Gamarra	Art. 3. Su Religión es la Católica, Apostólica, Romana, que profesa sin permitir el ejercicio de cualquier otro culto.
1856	Ramón Castilla	Art. 4. La nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana. El Estado la protege por todos los medios conforme al espíritu del Evangelio y no permite el ejercicio público de otra alguna.
1860	Ramón Castilla	Art. 4. La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana: el Estado la protege, y no permite el ejercicio público de otra alguna.
1867	Mariano Ignacio Prado	Art. 4. La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana: el Estado la protege, y no permite el ejercicio público de otra alguna.

Como podemos observar en el presente cuadro en el siglo diecinueve era prohibida la presencia de otros credos religiosos a no ser el católico romano; sin embargo, la presencia de extranjeros sobre todo, del Reino Unido permitió la tolerancia de otros credos religiosos.

En el siguiente cuadro se observa el aspecto evolutivo del cambio de la norma respecto al tema religiosa y como el Estado podía celebrar convenios con otras entidades religiosas no católicas, propiciando una norma nueva en las relaciones entre Iglesias y Estado, lo cual se aprecia mejor en el Reglamento de la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa.

Cuadro comparativo

Evolución de las ideas constitucionales respecto a la tolerancia y libertad de culto (siglo veinte)

Constitución	Promulgada por	Texto Legal
1920	Augusto B. Leguía	Art. 5. La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana. El Estado la protege.
1933	Oscar R. Benavides	Art. 232. Respetando los sentimientos de la mayoría nacional, el Estado protege la Religión Católica, Apostólica y Romana. Las demás religiones gozan de libertad para el ejercicio de sus respectivos cultos.
1979	Fernando Belaunde Terry	Art. 86. Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú. Le presta su colaboración. El Estado puede también establecer formas de colaboración con otras confesiones.
1993	Alberto Fujimori	Art. 50. Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración. El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

También tenemos la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, que manifiesta la apertura del Estado a la pluralidad de confesiones religiosas distintas a la Iglesia católica. En dicha Ley se reconoce a dos seminarios teológicos representativos de las comunidades, al elevar sus estudios teológicos y darles el valor de entidades de formación religiosa. La disposición complementaria final tercera manifiesta lo siguiente:

> *TERCERA.- Seminario Evangélico de Lima y Seminario Bíblico Andino*
> *El Seminario Evangélico de Lima, fundado en 1933 y reconocido por el Decreto Supremo 048-85-ED, y el Seminario Bíblico Andino, fundado en 1935 y reconocido por Decreto Supremo 001-90-ED, se gobiernan por su propio estatuto; tienen la autonomía, los derechos y los deberes de las universidades y pertenecen al sistema universitario. Los grados y títulos que expidan deben ser inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) para los fines pertinentes, bajo responsabilidad del director general o de quien haga sus veces.*

Como podemos apreciar en esta disposición, el Estado reconoce otro tipo de formación teológica existente y diferente a la Iglesia católica, y que forman ministros para sus congregaciones religiosas evangélicas.

Otro de los reconocimientos del Estado a las confesiones evangélicas es el culto de Acción de Gracias. A través del Decreto Supremo 079-2010-PCM, el Estado celebra junto con las congregaciones evangélicas el Día de Acción de Gracias desde el año 2006, la norma dice lo siguiente:

> *Artículo 1.- Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú*
> *Inclúyase dentro de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, la concurrencia del Señor Presidente de la República el día 30 de julio de cada año, a la "Ceremonia de Acción de Gracias por el Perú" organizada por las Iglesias Evangélicas del país.*

Lo interesante de la norma es que dicha actividad forma parte de las actividades oficiales por Fiestas Patrias, donde debe estar presente el Poder Ejecutivo, personificado por el Presidente de la República. Dicha ceremonia ha tenido la presencia de los presidentes de la república y es una fiesta para los cristianos evangélicos; un reconocimiento a su trabajo integral pero, a la vez, es un desafío y compromiso de los cristianos para orar y rogar al Altísimo por los gobernantes de turno en todos sus niveles.

En el presente año, el Poder Ejecutivo dicto un decreto supremo para que dicha celebración se realice el 29 de julio, en la misma fecha en el que el presidente de la República asiste a la Parada Militar[11].

A manera de síntesis y la propuesta del texto

Las iniciativas legislativas presentadas manifiestan el día 31 de octubre como el día nacional de las Iglesias Evangélicas, en conmemoración al día en que Martín Lutero inicio la reforma religiosa en la iglesia del castillo de Wittenberg, ambas propuestas son similares.

Con respecto al nombre de las iglesias evangélicas y protestantes o las iglesias cristianas evangélicas del Perú, la Secretaría Técnica de la Comisión propone que se establezca este último, en base a las conclusiones y recomendaciones que llegó el Primer Congreso Evangélica Latinoamericano llevado a cabo en la ciudad de Buenos Aires en 1949, donde manifestó:

> *Siendo el evangelio lo que nos uno y nos distingue en el ambiente latinoamericano, y estando el término EVANGÉLICO consagrado por un largo y honroso empleo recomendamos su uso; y que al hacer referencia, en general a nuestra obra en América Latina, se designe como CRISTIANISMO EVANGÉLICO. Al referirnos a las iglesias en particular, recomendamos que en cada caso se anteponga el calificativo EVANGÉLICO la nombre denominacional respectivo*[12].

Bajo esta referencia es que la Secretaría Técnica considera mantener el nombre de iglesias cristianas evangélicas por un tema de identidad e herencia teológica e histórica.

Legislación comparada. El caso de la legislación chilena

Uno de los países que ha establecido el 31 de octubre como Día de las Iglesias Evangélicas y protestantes es Chile.

Precisamente, el protestantismo en Chile se instala a mediados del siglo XIX, su política migratoria permitió tener personas de tradición protestantes en sus tierras. Por otro lado, el puerto de Valparaíso recibió a distintas confesiones protestantes y establecieron sus templos a finales del siglo XIX.

[11] Decreto Supremo 069-2017-PCM.

[12] *Primer Congreso Evangélico Latinoamericano.* (CELA I), 1949 .Buenos Aires. Editorial Aurora. pp.30-31.

Su crecimiento exponencial se dio en los avivamientos de inicios del siglo XX, cuando los metodistas recibieron el bautismo del Espíritu Santo, a través del misionero norteamericano C. Willis Hoover en la ciudad de Valparaíso, en 1909. Desde entonces, Chile manifestó un crecimiento evangélico en todo el país.

El Censo de 2002 realizado en Chile, arrojo que el 15% de la población manifestaba ser evangélico.

A solicitud de varios representantes de la Cámara de Diputados se presentó una iniciativa legislativa que establecía el 31 de octubre feriado no laborable por ser Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.

Proyecto de Ley y que luego se convirtió en Ley de la República manifestaba lo siguiente:

> *Artículo 1°.- Declárase feriado el día 31 de octubre, por conmemorarse el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.*
> *Artículo 2°.- Trasládase el feriado señalado en el artículo anterior al día viernes de la misma semana en caso de corresponder el 31 de octubre a día miércoles, y trasládase al día viernes de la semana inmediatamente anterior en caso de corresponder dicha fecha a día martes.*

La Ley fue promulgada en Santiago el 10 de octubre de 2008 por la Presidente de la República MICHELLE BACHELET JERIA.

Como podemos observar, la declaración del 31 de octubre como día nacional de las iglesias evangélicas y protestantes involucraba también la declaratoria de feriado no laborable.

c. Análisis de las opiniones e información recibida

Se han recibido las siguientes opiniones:

1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 554-2016/VMPCVI/MC, del 29 de diciembre de 2016, de la viceministra de patrimonio cultural e industrias culturales, manifiesta:

> *este tipo de expresiones religiosas no forman parte de nuestra diversidad cultural, por tanto no contribuye a la continuidad de las manifestaciones de nuestro patrimonio cultural inmaterial, porque se encuentran intrínsecamente relacionadas a la religiosidad*

> *prehispánica y a la religiosidad católica, motivo por el cual este Sector no opina favorablemente respecto del Proyecto de Ley N°612-2016-CR.*

Es lamentable la opinión generada por el propio Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, porque no solo es discriminatoria, sino que no comprende a la pluralidad religiosa que se vive en el país, ni las últimas leyes que el Estado ha dado con respecto a la libertad religiosa.

Es discriminatoria porque no comprende a las minorías religiosas activas que cuenta en el país y discrimina al mencionar que, si no proceden de la cosmovisión religiosa prehispánica o católica, no merecen el reconocimiento por parte del Estado. Por otro lado, la Ley 29635, Ley de Libertad Religiosa, en el artículo 2, menciona lo siguiente:

> *Artículo 2.- Igualdad ante la ley*
> *Toda persona natural es igual ante la ley. Se prohíbe toda acción u omisión que discrimine a una persona en razón de sus creencias religiosas.*
> *El Estado reconoce la diversidad de las entidades religiosas. En igualdad de condiciones, gozan de los mismos derechos, obligaciones y beneficios.*

La opinión del Ministerio de Cultura no se ajusta a la realidad del campo religioso en el país y no percibe ni comprende la pluralidad religiosa. Por otro lado, las estimaciones con respecto a la población en el país, arrojan la disminución de la feligresía católica y el aumento de los sectores evangélicos[13].

2. El Concilio Nacional Evangélico del Perú (CONEP)

El Concilio Nacional Evangélico del Perú es una de las instancias representativas de las comunidades evangélicas. Fundada en 1940 ha sido invitada en varias oportunidades por los gobiernos de turno para omitir opinión respecto a la justicia social y a los derechos humanos.

La carta 208-17, del 24 de agosto del presente año, manifiesta que ambos proyectos constituyen una forma de reconocimiento de la presencia de las iglesias evangélicas del Perú desde finales del siglo diecinueve y reconocimiento a la contribución de las

[13] En 1993, el 89% de peruanos formaba parte de la Iglesia católica, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Años después, en 2007, la cifra disminuyó al 81%. Hace unos meses, una encuesta realizada por CPI en cinco departamentos reveló que los católicos en el Perú representaban el 77% de la población. En opinión del sacerdote Carlos Rosell, rector del Seminario de Santo Toribio de Mogrovejo, esta continua reducción se origina por diversas causas. (Diario Correo, Lima 1 de febrero 2015).

iglesias evangélicas en el desarrollo nacional en diferentes campos: educación, salud, desarrollo comunitario, lucha contra la pobreza y una pastoral integral.

Agrega que la propuesta de declarar el "31 de octubre de cada año Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas", constituye, por un lado, un reconocimiento de una fecha que se vincula con el inicio de la Reforma Protestante del siglo dieciséis, uno de los movimientos importantes que contribuyó de manera decisiva en la configuración de los estados europeos modernos y en la recuperación de valores cristianos que se habían perdido en la cristiandad de la época.

El Concilio Nacional Evangélico del Perú es miembro del Acuerdo Nacional, de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y del Consejo Nacional de Derechos Humanos.

Por estas razones manifiesta opinión favorable a tales iniciativas legislativas.

3. Unión Nacional de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú (UNICEP)

La Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú, es otra de las instituciones junto con el Concilio Nacional Evangélico del Perú más representativos del sector carismático y pentecostal del país.

A través de la carta de fecha 10 de agosto del presente año, la Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú manifiesta que la propuesta legislativa resulta viable y favorable.

Manifiesta que declarar el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes el 31 de octubre de cada año es muy importante, en el calendario de las iglesias cristianas evangélicas en el mundo, toda vez que es el día en que se celebra el día de la Reforma Protestante.

UNICEP agradece al Congreso de la República *por tan justa iniciativa legislativa, pues este movimiento, que se inicia con la Reforma Protestante, no solo abarcó aspectos religiosos, que afectaron positivamente a la cultura y a toda la sociedad; como aspectos filosóficos, políticos, culturales, éticos, artísticos, y humanos, en general, ya que el Evangelio de Jesucristo cubre todo los aspectos de la persona creada a la imagen y semejanza de Dios.*

Por otro lado son importantes estas iniciativas legislativas porque en el 2017 se cumple 500 años, desde que el monje agustino Martin Lutero clavo las 95 tesis en la Iglesia del castillo de Wittenberg, iniciando con ello la Reforma Protestante

d. Análisis costo-beneficio

Por ser una iniciativa de carácter declarativa, la presente iniciativa legislativa no incurre en gastos al erario nacional ni produce presupuesto alguno; al no ser una iniciativa de gasto.

Por otro lado, es una ley que manifiesta el reconocimiento de las distintas congregaciones evangélicas por su labor de desarrollo del país.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 612/2106-CR y 669/2016-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EN DEBATE
19/10/17

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS EN EL PERÚ

Artículo único. Declaración de día nacional
Declárase el 31 de octubre de cada año como el Día Nacional de las Iglesias Cristianas Evangélicas en el Perú, en conmemoración del inicio de la Reforma Protestante.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. ENTIDADES ENCARGADAS DE REALIZAR LAS CEREMONIAS DE ACCIÓN DE GRACIAS
El Concilio Nacional Evangélico del Perú -CONEP- y la Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú – UNICEP, por ser entidades evangélicas representativas, realizan, en coordinación, de acuerdo a sus normas y estatutos, las ceremonias de Acción de Gracias por dicha conmemoración.

Dése cuenta.

Sala de Comisiones.
Lima, 5 de setiembre de 2017.

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR
Presidenta

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Vicepresidente

JUAN SHEPUT MOORE
Secretario

MIEMBROS TITULARES

WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Miembro Titular

VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular

HERNANDO CEVALLOS FLORES
Miembro Titular

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

MOISÉS GUIA PIANTO
Miembro Titular

GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Miembro Titular

ORACIO PACORI MAMANI
Miembro Titular

DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

MIEBROS ACCESITARIOS

MERCEDES R. ARÁOZ FERNANDEZ
Miembro Accesitario

BETTY ANACULÍ GOMÉZ
Miembro Accesitario

MARÍA ARAMAYO GAONA
Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesitario

LUCIO ÁVILA ROJAS
Miembro Accesitario

ROSA MARIA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesitario

GUILLERMO A. ROCANGEL WEYDERT
Miembro Accesitario

MIGUEL CASTRO GRANDEZ
Miembro Accesitario

JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS
Miembro Accesitario

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Miembro Accesitario

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Miembro Accesitario

MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Miembro Accesitario

CLAYTON GALVÁN VENTO
Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAÚNDE
Miembro Accesitario

JUAN C. GONZALES ARDILES
Miembro Accesitario

SALVADOR HERESI CHICOMA
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
Miembro Accesitario

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Miembro Accesitario

BENICIO RÍOS OCSA
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ
Miembro Accesitario

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Lima, 5 de setiembre de 2017
HORA	: 12:00 horas
SALA	: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"

COORDINADOR

1. **MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA**
   PRESIDENTA
   Fuerza Popular
   ANCASH

2. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE**
   VICEPRESIDENTE
   Fuerza Popular
   LIMA

3. **SHEPUT MOORE, JUAN MANUEL**
   SECRETARIO
   Peruanos por el Kambio
   LIMA

   LICENCIA

MIEMBROS TITULARES

1. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**
   Fuerza Popular
   CAJAMARCA

22

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

2. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
   Fuerza Popular
   CALLAO

.....

3. **CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL**
   Frente Amplio
   PIURA

.....

4. **CUADROS CANDIA, NELLLY**
   Fuerza Popular
   CUSCO

.....

5. **DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN**
   Fuerza Popular
   AYACUCHO

.....

6. **GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME**
   Peruanos por el Kambio
   JUNIN

.....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

7. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO**
   Fuerza Popular
   TACNA

DISPENSA

8. **PACORI MAMANI, ORACIO**
   No Agrupado
   PUNO

9. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**
   Fuerza Popular
   APURIMAC

DISPENSA

10. **TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO**
    Fuerza Popular
    CAJAMARCA

11. **VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**
    Acción Popular
    CUSCO

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO de la REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**
   Peruanos por el Kambio
   LIMA
   .....

2. **ANACULÍ GOMÉZ, BETTY**
   Fuerza Popular
   ICA
   .....

3. **ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA**
   Fuerza Popular
   AREQUIPA
   .....

4. **ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**
   Fuerza Popular
   LORETO
   .....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

5. **ÁVILA ROJAS, LUCIO**
   Fuerza Popular
   PUNO

.....

6. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
   Fuerza Popular
   LA LIBERTAD

.....

7. **BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO**
   Fuerza Popular
   HUÁNUCO

.....

8. **CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO**
   Fuerza Popular
   AMAZONAS

.....

9. **DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
   Fuerza Popular
   LORETO

.....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

10. DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO
APRA
LIMA

.....

11. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO
Fuerza Popular
ANCASH

.....

12. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Frente Amplio
ANCASH

.....

13. GALVÁN VENTO, CLAYTON
Fuerza Popular
PASCO

.....

14. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Acción Popular
LIMA

.....

27

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

15. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS
Fuerza Popular
LIMA
.....

16. HERESI CHICOMA, SALVADOR
PPK
LIMA
.....

17. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular
PIURA
.....

18. MORALES RAMIRÉZ, HUMBERTO
Frene Amplio
AYACUCHO
.....

19. PARIONA TARQUI, TANIA
Frente Amplio
AYACUCHO
.....

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Lima, 5 de setiembre de 2017**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: Sala 1 de Sesiones, primer piso del edificio "Víctor Raúl Hayade la Torre"**

20. RÍOS OCSA,BENICIO
APP
CUSCO
.....

21. TAKAYAMA JIMENEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular
LAMBAYEQUE
.....

22. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO
Fuerza Popular
UCAYALI
.....

23. VERGARA PINTO, EDWIN
Fuerza Popular
LIMA
.....

Horacio Zeballos Patrón

alcalde de Nazca

29

DNI: 22073976

Alfonso Canales Velarde
Alcalde de Nazca

OFICIO Nº 066-2017-2018-JSM-CR.

Lima, 05 de setiembre del 2017

Señora congresista
MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR
Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
05 SEP 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 9.52

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del congresista Juan Sheput Moore, para transmitirle el pedido de licencia a la Segunda Sesión Ordinaria del día de hoy, debido a que se encuentra fuera del país en uso de licencia otorgada por la Mesa Directiva.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JUAN MAYTA TAYPE
ASESOR II

RVS/svm.

30

Lima, 05 de setiembre de 2017

Oficio No. 0376-2017-2018-GMS/CR

Señorita Congresista
MARIA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
05 SEP 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 11:35

Asunto: Licencia a Segunda Sesión Ordinaria

De mi consideración :

Por medio de la presente, la saludo atentamente y a la vez aprovecho la oportunidad para dirigirme a usted, a fin de solicitar se sirva aceptar la Licencia por la inasistencia del Congresista GUILLERMO MARTORELL SOBERO, miembro de la Comisión que usted dignamente preside, que por razones de cumplir con reunión en el Ministerio de Economía, , no podrá estar presente en la Segunda Sesión Ordinaria convocada para el día martes 5 de setiembre del presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

.....
SANDRA TRELLES FLORES
Asesora
Despacho Congresista
Guillermo Martorell Sobero

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUILLERMO MARTORELL SOBERO

31

Lima, 05 de setiembre del 2017

OFICIO Nº 46-2017-DFPO-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
05 SEP 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 12:15

Señora Congresista
MARÌA CRISTINA MELGAREJO PAÙCAR
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y, a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para hoy día martes 5 de setiembre del año en curso; por tener reunión en el Ministerio de Economía y Finanzas con los alcalde de la Provincia de Aymaraes – Apurímac.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DALMIRO PALOMINO ORTIZ

DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

sh/dfpo
Cc.Archivo

32

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERIODO LEGISLATIVO 2017 – 2018

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

R-135

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Congresista DALMIRO PALOMINO
04 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

Lima, 1 de setiembre de 2017

Señor congresista
DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Miembro titular de la Comisión de
Cultura y Patrimonio Cultural
PRESENTE

De mi consideración:

Por especial encargo de la congresista María Cristina Melgarejo Páucar, Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez citarlo a la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, que se llevará a cabo el **día martes 5** del presente mes, a las **12:00 horas**, en la **Sala 1 de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara",** ubicada en el primer piso del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre.

Sin otro particular y esperando su puntual asistencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural *

TOMÁS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Secretario Técnico
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

33